



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 29 de mayo del 2023.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM, de fecha 07 de diciembre del 2022; Informe N° 34-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/TAMBULLA, de fecha 20 de abril de 2023; Informe N° 421-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 25 de abril de 2023; Informe N° 1108-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 25 de abril de 2023; informe legal N° 0257-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de mayo del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, que resuelve aprobar el expediente Técnico consistente del (PI) "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2536203, que en su momento fue presentada y fundamentada, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo IV del Título Preliminar, regula los principios del procedimiento administrativo, para lo cual en el principio de **legalidad** refiere que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado precitado en el párrafo precedente, el Título III, regula la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, para lo cual en la figura de Revisión de Oficio, el artículo N° 212, numeral 212.1, refiere que con respecto a los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Además, el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, que resuelve aprobar el expediente Técnico consistente del (PI) "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2536203, considerando un plazo de ejecución por 150 días calendarios, de acuerdo a lo indicado en los considerandos expuestos en la presente resolución y tomando en cuenta los detalles siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	SUB TOTAL S/
1	COMPONENTE 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE		942,706.78
2	COMPONENTE 02: SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS		935,448.66
3	COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN DE UGM Y USUARIOS		13,954.40
CD	COSTO DIRECTO		1,892,109.84
GG	Gastos Generales	16.18%	306,051.88



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



GS	Gastos de Supervisión	4.81%	90,988.64
GL	Gastos de Liquidación	2.06%	39,057.67
ET	Gastos de Expediente Técnico	1.24%	23,381.51
GP	Gestión de Proyectos	10.81%	204,595.83
CI	COSTOS INDIRECTOS		684,075.53
PT	PRESUPUESTO TOTAL		2,556,185.37

Que, conforme se tiene el Informe N° 34-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/TAMBULLA, de fecha 20 de abril de 2023, el Residente de Obra Ing. José Ángel Huarca Murillo, solicita la corrección de Resolución del Expediente Técnico de Obra al jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, Ing. Yomac Arnaldo Martínez, indicando que existe un error en el intercambio de casilleros de porcentajes y costos de GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO con GESTIÓN DE PROYECTOS y viceversa, según siguiente detalle;

Que, a través del Informe N° 421-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 25 de abril de 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, Ing. Yomac Arnaldo Martínez, remite la solicitud de corrección de Resolución del Expediente Técnico de Obra, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Gulberth Gamarra Pizarro, indicando la corrección de Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM, del expediente técnico de obra, el cual hubo error de dígito en los porcentajes (gestión de proyectos y expediente técnico). Tal y como de detalla en el siguiente:

DICE:

CUADRO EN LA RESOLUCIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	%	SUB TOTAL S/
ET	Gastos de Expediente Técnico	1.24%	23,381.51
GP	Gestión de proyectos	10.81%	204,595.83

DEBE DECIR:

CUADRO EN LA RESOLUCIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	%	SUB TOTAL S/
ET	Gastos de Expediente Técnico	10.81%	204,595.83
GP	Gestión de proyectos	1.24%	23,381.51

Que, mediante Informe N° 1108-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 25 de abril de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Gulberth Gamarra Pizarro, solicita a la Oficina de Gerencia Municipal Abog. José David Fernández Mamani, corrección de Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM;

Que, con informe legal N° 0257-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda efectuar la rectificación a instancia de parte la Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, respecto al informe N° 34-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/TAMBULLA:

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, precisando en el presente se tiene que la **rectificación de error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM**, es un error factible de rectificar para lo cual al respecto debemos precisar que la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, en ese sentido los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido de la resolución antes precitada;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, así mismo, a través del memorándum N° 283-2023-GM-MDCH, de fecha 19 de mayo 2023, se encarga la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al jefe de Contabilidad C.P.C Ruthbel Monares Espinoza del 22 de mayo del 2023 al 26 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, **por lo que el artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el expediente Técnico consistente del (PI) "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



con CUI N° 2536203, considerando un plazo de ejecución por 150 días calendarios, de acuerdo a lo indicado en los considerandos expuestos en la presente resolución y tomando en cuenta los detalles siguientes:"

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	SUB TOTAL S/
1	COMPONENTE 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE		942,706.78
2	COMPONENTE 02: SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS		935,448.66
3	COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN DE UGM Y USUARIOS		13,954.40
CD	COSTO DIRECTO		1,892,109.84
GG	Gastos Generales	16.18%	306,051.88
GS	Gastos de Supervisión	4.81%	90,988.64
GL	Gastos de Liquidación	2.06%	39,057.67
ET	Gastos de Expediente Técnico	10.81%	204,595.83
GP	Gestión de Proyectos	1.24%	23,381.51
CI	COSTOS INDIRECTOS		664,075.53
PT	PRESUPUESTO TOTAL		2,556,185.37

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN: el costo total del proyecto es de S/ 2,556,185.37 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 37/100 soles)

PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO: 150 días calendarios para la ejecución de la obra

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración Directa



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que esta rectificación comprende todos los extremos de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, en lo que respecta al cuadro de desagregado de costos, el mismo que quedara redactado conforme lo estipula el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 1764-2022-MDCH/GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR, a las áreas competentes, que otorgan las conformidades correspondientes previa verificación de los actuados, actuar con la debida observancia y cautela al momento de consignar datos, a fin de no inducir en errores a este despacho, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMAN
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
O.G.P.P
U. F.P
O.E.P
O.S.L.I
S.G.J.D.T.
Esp. Adm./STA